

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 141/2025
(H.R. 15333/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 141/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, la cual es concordante con el Artículo 283 estableciendo que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, el Artículo 302 expresa: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, la suscripción de Convenios y lo contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad

Que, la misma Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

1. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización.

IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, la Ley 482 también establece Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 25. Suscribir convenios y contratos.

Que, Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo determina, Artículo 7 (Delegación). I. Las autoridades administrativas podrán delegar al ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N°1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:



Corresponde a la Resolución Administrativa N° 141/2025
(H.R. 15333/2025)

- a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos;
 - b) La potestad reglamentaria.
 - c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso.
 - d) Las competencias que se ejercen por delegación; y,
 - e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley
- IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo.
- V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.
- VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

CONSIDERANDO II.

Que, la Nota de Atención emitido por la Ministra de Justicia y Transparencia Institucional del Estado Plurinacional de Bolivia, dirigida al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija expresa en cumplimiento a normativa legal vigente, CONVOCA A LA VIGESIMA SESION DEL CONSEJO DE COORDINACION SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA TEMAS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, a realizarse el día 14 de Octubre del presente año a horas 08:30 am, en el Auditorio "Rodolfo Illanes Alvarado" del Ministerio de Justicia Transparencia Institucional, ubicado en la calle Carlos Bravo ente calles Tihuanaku y Reyes Ortiz de la ciudad de La Paz, Solicita confirmar su participación o en su caso remitir documento de delegación de un representante, debidamente acreditado, conforme lo establece el art. 7 de la Ley No. 2341.

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, mediante Memorándum Nro. 05/2023 de fecha 09 de Mayo de 2023, se designa como DIRECTOR DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, Dependiente De La Secretaria Municipal De La Mujer, Familia Y Poblaciones Vulnerables del GAM.T. al ciudadano WALDO TARIFA, con C1 N°1892670-1J, instruir al servidor público designado mediante Memorándum desarrolle sus funciones con honestidad, transparencia, responsabilidad, conforme la C.P.E., Ley Nro. 482 y demás normas que rige el accionar del Servidor Público.

Que, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) esta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en función del articulo 26 numeral I de la Ley N°482 de Gobierno Autónomos Municipales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado demás leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO DELEGAR al Sr. WALDO TARIFA, con C1 N°1892670-1J, DIRECTOR DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, Dependiente De La Secretaria Municipal De La Mujer, Familia Y Poblaciones Vulnerables del G.A.M.T., para que en vía a la Ley Municipal Nro. 482 y Ley Nro. 2341, participe efectivamente en la VIGESIMA SESION DEL CONSEJO DE COORDINACION SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA TEMAS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, a realizarse el día 14 de Octubre del presente año a horas 08:30 (de manera virtual), en el Auditorio "Rodolfo Illanes Alvarado" del Ministerio de Justicia Transparencia Institucional, ubicado en la calle Carlos



9

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 141/2025
(H.R. 15333/2025)

Bravo ente calles Tihuanaku y Reyes Ortiz de la ciudad de La Paz, de acuerdo a normativa vigente. Como también emitir ante el Ejecutivo Municipal los informes que sean requeridos, para así dar cumplimiento objetivos y fines del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR el fiel y estricto cumplimiento la presente Resolución de Delegación.

ARTICULO TERCERO. - Procédase a la publicación de la presente Resolución Administrativa, conforme al art. 7 parág 6) de la Ley N°2341, para fines y efectos legales.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho


Abg. Armin N. Serrano Vargas
ASESOR LEGAL
STRIA. MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA